

EDICTO N° 1

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Claudio de Castro, actuando en nombre y representación de **PUMA ENERGY STANDARD OIL, S.A. (ANTES ESSO STANDARD OIL, S.A.)**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución No. DNLC-MAC-004-2023 de 01 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N°374 de 26 de noviembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Claudio De Castro, actuando en nombre y representación de **PUMA ENERGY STANDARD OIL, S.A. (ANTES ESSO STANDARD OIL, S.A.)**, Para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DNLC-MAC-004-2023 de 01 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA** jurisdicción, interpuesta por la Firma Forense Fusión Legal & Tax, actuando en nombre y representación de **CHIARA RAMOS RODRÍGUEZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, la Resolución DM No. 0176-2024 del 15 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Ambiente, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Ricardo Ernesto Soto Barrios, contra la Resolución de 26 de noviembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Fusión Legal & Tax, actuando en nombre y representación de **CHIARA RAMOS RODRÍGUEZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, la Resolución DM No. 0176-2024 del 15 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Ambiente, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1282042024
/sd

EDICTO No. 03

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Hector Joaquin Prieto, actuando en nombre y representación de **DALILA DEL CARMEN URRIOLA, KEVIN EDUARDO ESCOBAR JAYES y ELSIE JOHANNA BARRAZA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 707-2020 de 11 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se designa al Licenciado **LUIS FUENTES MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **No. 8-328-715**, como **DEFENSOR AUSENTE** de la sociedad **RIVERSIDE RESOURCES, INC.**, en calidad de tercero interesado, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Hector Joaquin Prieto, actuando en nombre y representación de **DALILA DEL CARMEN URRIOLA, KEVIN EDUARDO ESCOBAR JAYES y ELSIE JOHANNA BARRAZA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 707-2020 de 11 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

Se insta al citado letrado a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda en caso de que lo acepte.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO No. 04

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Ademir Montenegro Cortes, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. TAT-RF-011 de 26 de febrero de 2024, emitida por el Tribunal Administrativo Tributario, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se designa al Licenciado **LUIS FUENTES MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **No. 8-328-715**, como **DEFENSOR AUSENTE** de la sociedad **INVERSIONES ENCANTO, S.A.**, y de la sociedad **QUANTEX MANAGEMENT, CORP.**, en calidad de terceros interesados, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Ademir Montenegro Cortes, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. TAT-RF-011 de 26 de febrero de 2024, emitida por el Tribunal Administrativo Tributario.

Se insta al citado letrado a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda en caso de que lo acepte.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO No. 05

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Luis José Mencomo E., actuando en nombre y representación de **WALESKA R. HORMECHEA B. (actuando en su condición de Fiscal General de Cuentas)**, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto N°292-2022 de 13 de septiembre de 2022, emitido por el Tribunal de Cuentas, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se ordena **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** decretada dentro de la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Luis José Mencomo E., actuando en nombre y representación de **WALESKA R. HORMECHEA B. (actuando en su condición de Fiscal General de Cuentas)**, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto N°292-2022 de 13 de septiembre de 2022, emitido por el Tribunal de Cuentas, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFIQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO No. 06

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Leila M. Henríquez H., actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 468-22hc de 21 de julio de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, veintiseis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se **ACEPTA LA RENUNCIA** del Defensor de Ausente, licenciado JOSÉ LUIS MEDINA LÓPEZ, y en su lugar, para evitar el estado de indefensión del tercero interesado, **SE DESIGNA** la licenciado **LUIS FUENTES MONTENEGRO**, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-328-715, como nuevo defensor de ausente de Idalys Irasema Espino Polanco, dentro del proceso de marras.

Se insta al letrado a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda, en caso de que lo acepte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N°07

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Pitty Legal, Bureau, actuando en nombre y representación de **UNITED CROWN CONSTRUCTION, INC.**, para que se declare nula, por ilegal, la Negativa Tácita por Silencio Administrativo, en que incurrió la Autoridad Marítima de Panamá al no dar respuesta, en tiempo oportuno, a la solicitud presentada el 24 de abril de 2024, relativa a la actualización del cronograma de inversión y declaración de fuerza mayor, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 411

Panamá, treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma de Abogados Pitty Legal Bureau, actuando en nombre y representación de **UNITED CROWN CONSTRUCTION, INC.**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por Silencio Administrativo, en que incurrió la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) al no resolver a tiempo la Petición de esa sociedad, para la actualización del cronograma de inversión, y declaración de Fuerza Mayor, presentada el 24 de abril de 2024; y para que se hagan otras declaraciones, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido de admitir los siguientes medios de convicción:

1. En base a lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial, por conducentes y eficaces, se admiten **como pruebas aportadas por la parte actora**, dos (2) Certificados de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ambos con fecha de 16 de agosto de 2024, respectivamente donde consta la existencia, vigencia, entre otros datos, de las sociedades:

- 1.1. **UNITED CROWN CONSTRUCTION INC.**, incluyendo el pasaporte que trae adjunto (fojas 47-48).
- 1.2. **PITTY LEGAL BUREAU** (foja 49).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 857 del Código Judicial, se admiten los originales de recibidos de los siguientes documentos privados **de la parte accionante**, presentados, en su momento, ante la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que consisten en los Escritos de Solicitudes de:

- 2.1. Aprobación de un Nuevo Cronograma de Inversión; y Declaratoria de Fuerza Mayor (fojas 50-80).
- 2.2. Certificación de Silencio Administrativo Negativo (fojas 81-84)
- 2.3 Reiteración de la Certificación mencionada en el numeral anterior (fojas 85-88).

3. Se admite **como prueba aducida por la parte demandante**, la información contenida en la Nota ADM No. 1429-09-2024-OAL de 30 de septiembre de 2024, dictada por la Administración de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), visible a fojas 95-96; por lo cual, se hace innecesaria la solicitud de la referida información.

4. Se admite **como prueba aducida por la parte actora**, oficiar a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para que remita la Certificación, en la que conste si se ha producido el fenómeno conocido como Silencio Administrativo, al no otorgar respuesta, en tiempo oportuno, a la Solicitud presentada el 24 de abril de 2024, por parte de **UNITED CROWN CONSTRUCTION, INC.**, relativa a la Actualización del Cronograma de Inversión, y Declaración de Fuerza Mayor, en base a lo dispuesto en el artículo 893 del Código Judicial.

5. Se admite **como prueba aducida por la parte accionante**, la copia autenticada del Expediente Administrativo que guarda relación con la Solicitud presentada el 24 de abril de 2024, por la primera parte nombrada, en donde solicita la Actualización del Cronograma de Inversión, y Declaración de Fuerza Mayor.

6. Se admite **como prueba aducida por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente Administrativo de Personal de la accionante, que guarda relación con la emisión de la Resolución No. 354-A-202 OIRH de 7 de noviembre de 2022.

Para lograr la incorporación de dichos Expedientes al Proceso, se **Ordena** oficiar a la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, para que remita las copias autenticadas de los mismos.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se concede el término de diez (10) días para la práctica de pruebas, una vez se encuentre notificado este Auto. Vencido dicho término, las partes podrán presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 783, 833, 842 y 857 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°8

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la Magister Katherine Osorio Pinto, actuando en nombre y representación de **DAMARIS PINTO VILORIA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal N°124 de 2 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil, así como su acto confirmatorio y la Negativa Tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar al Director General de Aeronáutica Civil, la siguiente documentación:

-Copia autenticada de la Resolución que decide el Recurso de Apelación interpuesto contra el Resuelto de Personal No.124 de 2 de septiembre de 2024, con la debida constancia de su notificación. En caso, de que no se haya decidido el Recurso, se le requiere certificar dicha circunstancia.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1507772024
/PS

EDICTO N°9

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Doctor Jaime Franco Pérez, actuando en nombre y representación de **EVANGELINA BATISTA DE CORTEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.1196 del 09 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Educación y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CERTIFIQUE** a esta Corporación si se le ha dado respuesta al recurso de reconsideración interpuesto por el Doctor Jaime Franco Pérez, en nombre y representación de **EVANGELINA BATISTA DE CORTEZ**, en contra del Decreto de Recursos Humanos No.1196 de fecha 9 de agosto de 2024.

En caso de ser afirmativa la respuesta, **SOLICITAMOS** remitir la copia autenticada del acto administrativo correspondiente, con sus constancias de notificación.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1534782024
/PS

EDICTO N°10

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Magíster Oscar Ivan Pitty Castillo, actuando en nombre y representación de **HÉCTOR SALDAÑA GARCÍA**, para que se revoque por ilegal, la Resolución Administrativa N°319 de 16 de agosto de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República, y por Autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO**, Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de **HÉCTOR SALDAÑA GARCÍA**, dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto No.319 de 16 de agosto de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1300912024
/PS

EDICTO N° 11

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Julio Pinzón Abogados, actuando en nombre y representación de **ZULEMA ORTÍZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, el resuelto número 361 de 17 de julio de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Julio Pinzón Abogados, actuando en nombre y representación de Zulema Maini Ortiz Cruz contra la Resolución de 29 de octubre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Julio Pinzón Abogados, actuando en nombre y representación de **ZULEMA MAINI ORTÍZ CRUZ**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Resuelto número 361 de 17 de julio de 2024, emitido por la Asamblea Nacional, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. LILIANNE MARIE DUCRUET
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1246152024
/sd

EDICTO N°12

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la Magíster Suheidy Yamileth Samaniego Rodríguez, actuando en nombre y representación de **EIBETH ROCIO ROVIRA SANCHEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Cesantía de Labores No.255-24 de 16 de julio de 2024, emitido por el Municipio de David, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por consiguiente, la Magistrada Sustanciadora, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite al Municipio de David que remita, a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

1. Copia autenticada del Decreto de Cesantía de Labores N°255-24 de 16 de julio de 2024, emitido por el Alcalde Municipal del Distrito de David, con las constancias de su notificación.
2. Copia autenticada de la Resolución de Personal N°009-2024 de 16 de septiembre de 2024, dictada por el Alcalde Municipal el Distrito de David, mediante la cual resolvió el recurso de reconsideración (acto confirmatorio), con las constancias de su notificación.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1519632024
/PS

EDICTO N° 13

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Antonio Vargas de León, actuando en nombre y representación del **SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES (SUNTRACS)**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución SBP-BAN-R-2024-00038 De 24 de enero de 2024, emitida por la Superintendencia de Bancos, así como su acto confirmatorio y la negativa tácita, por silencio administrativo, en lo relativo al recurso de apelación interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Caja de Ahorro, contra la Providencia de 22 de octubre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Antonio Vargas de León, actuando en nombre y representación del **SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES (SUNTRACS)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución SBP-BAN-R-2024-00038 de 24 de enero de 2024, emitida por la Superintendencia de Bancos, así como su acto confirmatorio y la negativa tácita, por silencio administrativo, en lo relativo al recurso de apelación interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°14

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Magister Luis J. Morales Granda, actuando en nombre y representación de **METAL MECÁNICA MONTREAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 18-2022 DV de 9 de febrero de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 412

Panamá, 30 de diciembre de dos mil veinticuatro(2024)

.....
.....

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Luis J. Morales Granda, actuando en nombre y representación de **METAL MECÁNICA MONTREAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP N°18-2022DV de 9 de febrero de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las visibles en las fojas 18 a 22, 23 a 30, y 31 del expediente judicial; y también se admiten los dos (2) cuadernillos adjuntados al informe de conducta rendido por la entidad demandada (ACODECO), contentivos de las copias autenticadas del dossier administrativo N°242-21 DV de 12 de octubre de 2021 (83 fojas), y de una "incidencia" (Desacato) promovida en dicho trámite (16 fojas); por lo que dichos antecedentes relativos al presente caso, ya reposan en la Sala Tercera.

En vista que no existen otras pruebas pendientes de practicar, ya que las admitidas están incorporadas al proceso, se da por terminado el periodo probatorio correspondiente; por tanto, las partes podrán presentar sus alegatos en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**